

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2013-00321
Demandante: Banco WWB S.A.
Demandado: Ricardo García Aullon y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1013

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO W S.A., a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.

SEGUNDO: TÉNER como Cesionaria y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RENOVAR FINANCIERA S.A con NIT.900.704.376-0 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado YEZID FERNANDO MILLAN ACOSTA identificada con CC.80.794.746 y T.P. 219.311 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2016-00793
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Fredy Zuñiga Dorado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1014

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO W S.A., a favor de RENOVAR FINANCIERA S.A.S.

SEGUNDO: TÉNER como Cesionaria y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RENOVAR FINANCIERA S.A con NIT.900.704.376-0 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado YEZID FERNANDO MILLAN ACOSTA identificada con CC.80.794.746 y T.P. 219.311 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2012-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 19-2005-00620
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aida Forero de Castro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1009

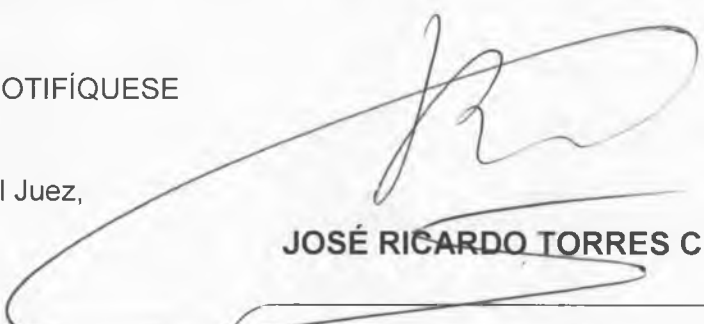
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la cesión de derechos hasta tanto la persona que actúa en representación de Central de Inversiones S.A. demuestre la calidad que ostenta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

221-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2009-01204

Demandante: Liliana Maritza Enríquez Portilla – cesionaria. Vs.
Iván Serna Montoya.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 1008

Ha pasado el presente proceso al Despacho, el cual fue devuelto por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 853/2009. 1204.00 remitido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, mediante el cual hace la devolución del proceso de la referencia, por cuanto el trámite de reorganización allí adelantado, fue terminado por desistimiento tácito. Lo anterior a fin de que la parte interesada manifieste lo que considere pertinente.

2.- **REQUERIR** a la parte demandante cesionaria, a fin de que se sirva impulsar las diligencias, informando el resultado de la entrega del bien inmueble adjudicado con matrícula inmobiliaria 370-501207.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

108-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2009-00768
Demandante: Alfredo Javier Ortiz P. Vs. Aura María Jiménez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 544

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALFREDO JAVIER ORTÍZ PEREA con c.c. 13.057.845.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002281859	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2018	NO APLICA	\$ 81.379.00
469030002296902	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	\$ 79.076.00
469030002309880	13057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 203.055.00
469030002324200	13057845	ALFREDO ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 113.306.00

Total= \$ 476.816,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

95-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel de Jesús Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1015

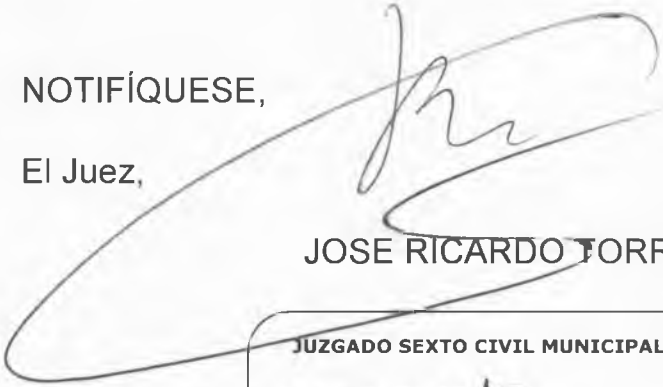
En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy

11 4 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2012-00656
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. María del Rosario Campos Vega.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 533

La apoderada judicial de la parte actora, presenta solicitud de desistimiento de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas MBI-506, así las cosas el Juzgado

RESUELVE

CÓRRASE traslado a la parte demandada, el escrito de desistimiento de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas MBI-506, presentado por la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4º del artículo 316 del C. G. del P. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a Despacho para pronunciarse en derecho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Fabio Ramírez Miranda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 545

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 253 del 27 de febrero de 2019, remitido por el Juzgado 13 de Familia del Circuito de Oralidad de esta ciudad.
- 2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002333031	31253276	SONIA LOPEZ DE CENTONZIO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2019	NO APLICA	\$ 2 190 000,00

Total= \$ 2.190.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

119-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2013-00292
Demandante: Duvire Alberto Otalvaro. Vs. Carlos Andrés Benito Granados.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1016

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado una vez revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2016-00618
Demandante: Jorge García Victoria. Vs. Willian Vidal Díaz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 546

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ELIZABETH RUSCA ZULUAGA con c.c. 31.864.508.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002232930	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 24 196,00
469030002246927	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2018	NO APLICA	\$ 45 202,00
469030002258379	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 47 370,00
469030002267664	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$ 313 635,00
469030002281103	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 141 213,00
469030002287315	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 3 441,00
469030002296521	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 104 858,00
469030002309324	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2018	NO APLICA	\$ 840 142,00
469030002321249	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 20 939,00
469030002334436	6237000	JORGE GARCIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 54 225,00

Total= \$ 1.595.221,00

2.- PONER DE CONOCIMIENTO que existe un saldo de obligación incluyendo costas \$ 192.976.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

62-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00719
Demandante: Banco Agrario. Vs. Jojan Alberto Rudas L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 537

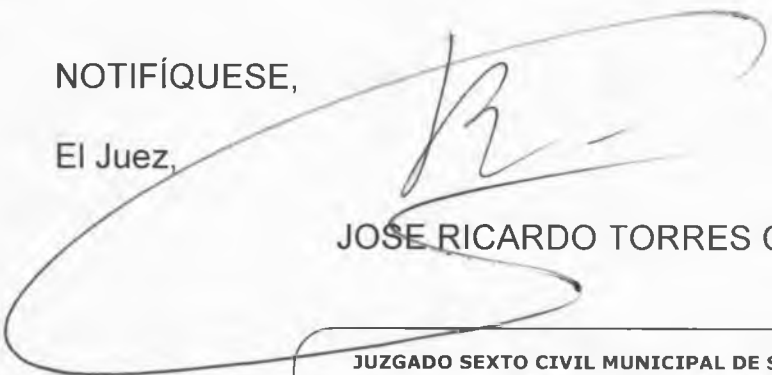
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 54 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 045 de hoy

14 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2018-00252
Demandante: Coop. Coopberlin. Vs. Luz Marina Rodríguez Montenegro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 538

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 31-32 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.
- 2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN – COOPBERLIN** con Nit. 830.071.133-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325787	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325788	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325789	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325790	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325791	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325792	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325793	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00
469030002325794	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 279.913.00
469030002326380	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT DE SERVICIOS BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 271.290.00

Total= \$ 2.450.233,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2018-00071
Demandante: Coop. Sucoop. Vs Clara Inés Montoya de Barney.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 536

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 32-33 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2 - Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado JAIRO PEREZ ARIAS con c.c. 16.265.912.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002318914	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318915	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318916	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 801 391 00
469030002318917	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318918	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318919	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318920	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002318921	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 801 391,00
469030002318922	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	\$ 375 114,00
469030002332927	9010896523	SUCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 387 045,00

Total= \$ 4.615.625,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

83-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2018-00232
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. María Fernanda Ceballos Calvache.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 535

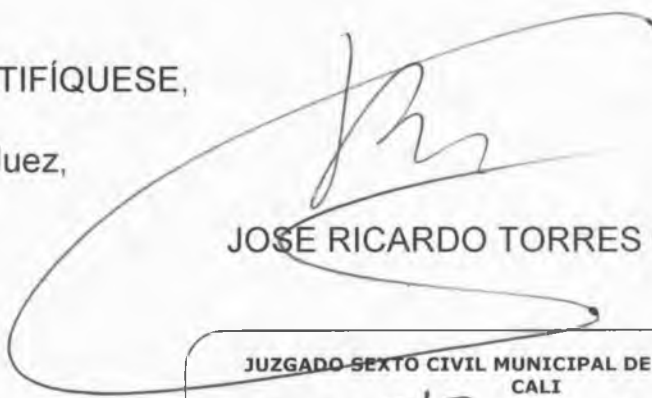
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 74 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuna
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 030-2016-00704
Demandante: Cootraemcali. Vs. Alexandra Gómez Bravo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 534

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 59-60 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI con Nit. 890301278-1.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002319549	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 165.325,00
469030002319550	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319551	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319552	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319553	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319554	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319555	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 205.242,00
469030002319556	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 177.641,00
469030002319557	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 198.799,00
469030002319558	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 150.157,00
469030002319559	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 280.292,00
469030002319560	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 150.557,00
469030002319561	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 183.961,00
469030002319562	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 177.722,00
469030002319563	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 162.195,00
469030002319564	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 159.094,00
469030002319565	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 176.150,00
469030002319566	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA EMPRESAS MUNICIPALES	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2019	NO APLICA	\$ 171.498,00

Total= \$3.278.438,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2018-00337
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Pedro Nel Gutiérrez Prado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 539

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$16.625.674
Intereses de mora 29/5/18 al 28/02/19	\$3.449.772
Total	\$20.075.446

2º **APROBAR** la liquidación de crédito por la suma de \$20.075.446 hasta el 28/2/2019.

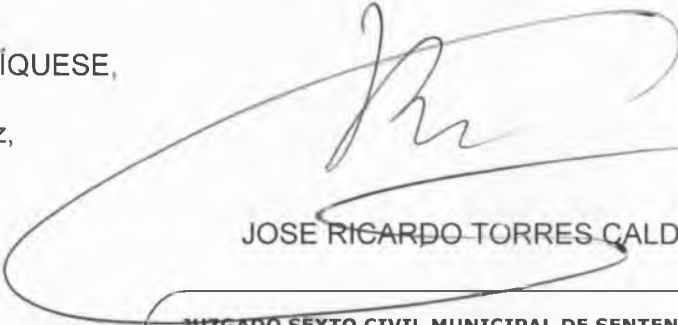
3º Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA con c.c. 51.821 674.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002303145	8600029644	BOGOTA	IMPRESO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 196.255,00
469030002303146	8600029644	BANCO DE BOGOTA	ENTREGADO			
		BOGOTA	IMPRESO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 308.799,00
		BANCO DE	ENTREGADO			

Total= \$505.054,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 11 4 MAR 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 010-2018-00165
Demandante: Maryuri Bedoya Castro. Vs. Oldan Antonio Reyes F.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 540

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 43-44 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.
- 2.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de MARYURI BEDOYA CASTRO con c.c. 1.130.662.033.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002326896	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 275.944.40
469030002326897	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 241.034.24
469030002326898	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 241.034.24
469030002326899	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 241.034.24
469030002326900	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 215.231.08
469030002326901	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 239.516.40
469030002326902	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 221.302.41
469030002326903	1130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 227.105.94

Total= \$ 1.902.202,95

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 15-2010-00379
Demandante: Distribuidora Interventas Ltda.
Demandado: Luis Fernando Ortegon Florez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 543

Como quiera que el apoderado del cesionario solicita el desembargo del bien inmueble objeto de la medida cautelar, el Juzgado;

RESUELVE

1.- ORDENAR el desembargo de los derechos que posee el demandado LUIS FERNANDO ORTEGON FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.14.968.014, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-188778. Librese oficio.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que le correspondan al demandado LUIS FERNANDO ORTEGON FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.968.014, en la venta del bien común, proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, radicado 2002-00254, demandante MARIA TERESA RENGIFO DE PERLAZA contra HERNAN RENGIFO ROJAS Y OTROS. Librese el oficio a dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019 notifica
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario**

14-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2016-00304
Demandante: Orlando Muñoz Acosta
Demandado: Teresa de Jesus Salas de Salcedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1012

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

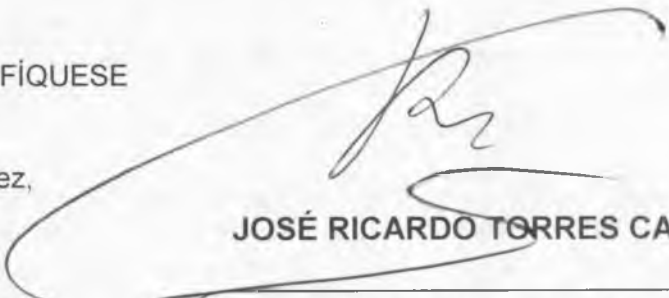
1º. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-746475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 42B No.16 A-24 Apto.101 Edificio Bifamiliar "Teresa" de esta ciudad, propiedad de la demandada TERESA DE JESUS SALAS DE SALCEDO.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 11 4 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 03-2017-00086
Demandante: Ana Virginia González Rojas
Demandado: Paola Alejandra López Pantoja
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1010

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **DISPONER** que por el área correspondiente se reproduzca el oficio No.732 de fecha 03 de marzo de 2017, actualizando el nombre del Secretario, la fecha y limitando la medida a la suma de \$2.400.000 pesos m/cte. Elabórese el oficio.

2.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de embargar y secuestrar los bienes muebles de la demandada hasta tanto la demandante allegue la dirección del inmueble donde están ubicados los bienes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy, 14 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2018-00420
Demandante: Carlos Alberto Valenzuela Bolívar
Demandado: Sandra Francisca Bolívar Mazuera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 544

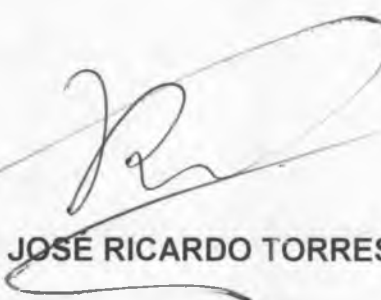
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por Robinson Macada contra Sandra Francisca Bolívar Mazuera, radicado 2016-561, adelantado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (antes Juzgado 11 Civil Municipal de Cali), de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 11 4 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

64-2
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2013-00545
Demandante: Bienco S.A.
Demandado: Hernán Isaias Perez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 541

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devenguen los demandados JORGE MARIO GUTIERREZ SOMERA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.386 y LILIAM IVONE PEREZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.29.105.133 como empleados de DCAD INGENIERIA & DISEÑO SAS. Limitar el embargo a la suma de \$11.600.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

15-2
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2014-00199
Demandante: Continental de Bienes S.A. Bienco
Demandado: Danny Arbey López y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 542

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado DANNY ARBEY LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.70.829.756, como empleado de LOGISTICA Y EVENTOS INTEGRADOS SAS. Limitar el embargo a la suma de \$25.800.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 07-2014-00436

Demandante: William Delgado Martínez. Vs. Paul Gustavo Barrios.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 532

En atención a la solicitud de fijar fecha nuevamente fecha para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo anterior,

RESUELVE

1.- SEÑALAR la hora de la 09:00 a.m. del día **23 de abril de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de **remate del 10% de los derechos** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 384-45373 ubicado en el lote # Región de la Vigorosa Municipio de Riofrio, de propiedad del demandado Paul Gustavo Barrios Cáceres. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.760012041616. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibidem.

2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 045 de hoy 14 MAR 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario